EXPEDIENTE:	JE/079/2026.
PARTE(S) ACTORA(S):	ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S):	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.
TERCERO(S) INTERESADO(S):	VERÓNICA ELIZABETH LEZAMA ESPINOSA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de octubre del año dos mil veintiséis[1].

Visto el oficio TEQROO/SGA/486/2026, de veintiuno de octubre, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitió a esta ponencia el escrito suscrito por José Santiago Fernández Delgado, recibido en la Oficialía de Partes el veinte de octubre, y su anexo, en atención al requerimiento formulado mediante acuerdo de quince de octubre. En dicho acuerdo se requirió al compareciente para que presentara la copia certificada de la escritura pública número 4,850, de veintitrés de junio, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo, titular de la Notaría Pública número Veintitrés de Chetumal, Quintana Roo, a fin de acreditar la representación de Verónica Elizabeth Lezama Espinosa con la que suscribió el escrito de tercería. De la revisión de la documentación recibida se advierte que el compareciente presentó la copia certificada del instrumento notarial solicitado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: -
- -
- **ACUERDA** -
- -

PRIMERO. Ténganse por recibidos en esta ponencia el escrito suscrito por José Santiago Fernández Delgado y su anexo, remitidos mediante oficio TEQROO/SGA/486/2026, y agréguense al expediente para los efectos legales correspondientes. -

[1]En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión contrario.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a José Santiago Fernández Delgado mediante acuerdo de quince de octubre, por las razones expuestas en este proveído. -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - - - - - - - -